

2. Asimismo, quedan delegadas en favor de los Directores generales de la Marina Mercante y de Aviación Civil las facultades que, en materia de contratación, tenían delegadas ambos por el titular del antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Tercero.—Se delegan en el Subsecretario del Departamento, por lo que se refiere al personal de las Unidades dependientes de la Secretaría de Estado, las facultades recogidas en el apartado sexto de la Resolución de 12 de enero de 1994, así como en el Subdirector general de Administración y Gestión de Personal, la tramitación y gestión de los asuntos de personal anteriormente encomendados al Director general de Recursos Humanos.

Cuarto.—El régimen de delegaciones que se establece en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y avocación que corresponden al Secretario de Estado.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1996.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12833 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1996, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se amplían determinados plazos establecidos en la Resolución de 25 de enero de 1996, por la que se convocan las ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural correspondientes al año 1996.*

La Resolución de 25 de enero de 1996 por la que se convocan las ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural correspondientes al año 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero), establece en sus puntos segundo 7.1, tercero 7.1 y cuarto 7.1 que la Resolución de concesión de las subvenciones se dictará dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la misma. Para las ayudas de viaje el punto quinto 7.1 reduce el mencionado plazo a dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tratarse de una convocatoria conjunta para distintas ayudas y subvenciones, que ha registrado un abultado número de solicitudes, especialmente en las modalidades de formación de profesionales en artes e industrias culturales y cooperación, promoción y difusión cultural, y por haberse modificado los créditos inicialmente disponibles se ha considerado que no es posible razonablemente realizar una adecuada instrucción del procedimiento, con todas las garantías para los interesados, en el plazo establecido para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Por todo lo expuesto, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la Orden de 15 de enero de 1996, dispongo:

Primero.—El plazo para resolver las subvenciones de los puntos segundo, tercero y cuarto de la Resolución de 25 de enero de 1996, por la que se convocan las ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural correspondientes al año 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero), establecido en cuatro meses por los puntos segundo 7.1, tercero 7.1 y cuarto 7.1 de la misma, se amplía hasta el 30 de julio, inclusive.

Segundo.—El plazo para resolver las ayudas del punto quinto 5.1 a) y b) de la Resolución de 25 de enero de 1996, citada, se amplía hasta el 30 de julio, inclusive.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 1996.—El Secretario de Estado, Miguel Angel Cortés Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12834 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1996, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se designa la Mesa de Contratación del organismo autónomo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, así como con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—La Mesa de Contratación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Secretario general, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Vicerrector de Asuntos Económicos y de Personal.
2. Vocales:
 - a) El Gerente, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Vicesecretario general.
 - b) Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.
 - c) Un Interventor de la Intervención Delegada del Departamento.
3. Secretario: El Jefe del Servicio de Asuntos Generales, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por la Jefa de la Sección de Compras y Contratos.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Rector, José Luis García Delgado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12835 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del I Convenio Colectivo de Colegios Mayores Universitarios.*

Visto el contenido de la revisión salarial del I Convenio Colectivo de Colegios Mayores Universitarios (código de Convenio número 9909355), que fue suscrito con fecha 15 de abril de 1996, de una parte, por CECE, E. y G. y ACADE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales FETE-UGT, USO, FSIE y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.